



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
MONTELIBANO – CORDOBA**

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANTONIO MARÍA MALDONADO DE ARCO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
RAD. N°:	23-466-31-89-001-2022-00166-00

Revisada la presente acción, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 1 Decreto 333 de 2021, así, por observar que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior este Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela instaurada por ANTONIO MARÍA MALDONADO DE ARCO, en nombre propio y en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades accionadas, conforme lo prescrito en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de un (1) día hábil, se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer, y explique al Despacho los motivos por los cuales está violentando el derecho al trabajo, el acceso a cargos públicos, debido proceso y la dignidad humana, del accionante, y demás circunstancias que desee agregar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Envíesele traslado.

**TERCERO:** El despacho encuentra la medida pedida no cumple con los mínimos presupuestos de procedencia para otorgarla, por cuanto no se exige urgente ni necesaria a la luz de las violaciones invocadas y los derechos en apariencia conculcados. Además de procederse afligiría más directamente a quienes en franca lid optaron por el primer lugar en la provisión definitiva del cargo concursado.

**CUARTO:** Vincúlese a los participantes de los concursos que han sido admitidos, y que se encuentran activos en las convocatorias públicas mediante acuerdo No. CNSC -

20181000008156 del 07/12/2018, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Montelíbano - Córdoba, a fin de garantizarles el debido proceso. Ordénese a la entidad accionada CNSC publicar en la página web correspondiente el respectivo traslado de la acción constitucional para lo concerniente.

QUINTO: Se admite la prueba documental aportada por la parte accionante; se obtendrán las pruebas necesarias, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JOSÉ CASTILLO CÁRCAMO  
JUEZ